



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
10 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Informe sobre la reunión para definir los procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena del 24 al 26 de abril de 2017

I. Introducción

1. En su resolución 8/2, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió continuar el proceso de establecimiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el informe sobre la reunión intergubernamental encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016 (CTOC/COP/WG.8/2016/2).

2. En la misma resolución, la Conferencia decidió elaborar procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regiría por los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia; también decidió que esos procedimientos y normas se someterían a la consideración y aprobación de la Conferencia en su noveno período de sesiones, y que se incluirían en ellos algunos elementos que figuraban en la resolución.

3. También en la resolución 8/2, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos existentes del presupuesto ordinario y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, convocara al menos una reunión intergubernamental de participación abierta, con servicios de interpretación, para definir los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo de examen, e invitó a los Estados partes a que siguieran participando en el proceso, incluso entre períodos de sesiones.

4. En la reunión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Mesa ampliada de la Conferencia acordó que la reunión intergubernamental de participación abierta para definir los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos tuviera lugar del 24 al 26 de abril de 2017.



5. El 11 de abril de 2017, la Presidenta de la Conferencia, la Excelentísima Sra. Pilar Saborío de Rocafort (Costa Rica), confirmó que presidiría la reunión, con el apoyo de la Excelentísima Sra. Maria Assunta Accili Sabbatini (Italia), Vicepresidenta de la Conferencia, que la presidiría el 24 de abril de 2017, porque la Presidenta no estaría presente en esa fecha.

II. Resumen de las deliberaciones

6. En sus sesiones 1ª a 4ª, celebradas del 24 al 26 de abril de 2017, la reunión examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de un primer proyecto de procedimientos y normas para un mecanismo de examen basado en los elementos que figuran en la resolución 8/2”.

7. La secretaría presentó el tema, ofreciendo explicaciones sobre los antecedentes jurídicos y sustantivos de la elaboración del proyecto de procedimientos y normas para el mecanismo de examen, así como la correspondiente nota que contenía una estimación de las necesidades financieras para el funcionamiento del mecanismo.

8. Los oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución 8/2 de la Conferencia, así como los esfuerzos de los Estados partes por seguir dialogando y celebrando consultas para dar forma al marco de procedimiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. También expresaron su aprecio por la labor realizada por la secretaría para preparar el proyecto de procedimientos y normas del mecanismo, así como la nota en que figuraba el desglose de los costos de su funcionamiento.

9. Muchos oradores subrayaron la importancia de un mecanismo de examen para ayudar a los Estados partes a aplicar con eficacia la Convención y sus Protocolos y definir y fundamentar sus necesidades concretas, a fin de promover y facilitar la prestación de la asistencia técnica necesaria para satisfacer las necesidades de creación de capacidad relacionadas con la aplicación de la Convención. Algunos oradores recordaron que se habían acordado una serie de principios y características que figuraban en la resolución 5/5 de la Conferencia y se habían reiterado en la resolución 8/2 de la Conferencia, a saber, que el mecanismo debía ser transparente, eficiente, no invasivo, inclusivo e imparcial; no daría lugar a ninguna forma de clasificación; revestiría un carácter no acusatorio y no sancionador y promovería la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos; sería un proceso intergubernamental y se llevaría a cabo de manera no política y no selectiva; y serviría de ayuda a los Estados partes para la aplicación efectiva de la Convención y, cuando procediera, de sus Protocolos.

10. Un orador reiteró el mandato general que figuraba en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, y en particular el Objetivo 16 (“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”).

11. Algunos oradores solicitaron que se pusiera en mayúsculas la expresión “procedimientos y normas”, como se había decidido anteriormente en el octavo período de sesiones de la Conferencia.

12. Muchos oradores señalaron la importancia de que el futuro mecanismo de examen fuese eficaz en función de los costos haciendo un uso óptimo de los recursos disponibles. Muchos oradores destacaron la importancia de proporcionar recursos sostenibles para el mecanismo de examen y afirmaron que las actividades básicas del mecanismo de examen deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, mientras que otros insistieron en que no apoyarían un mecanismo de examen que conllevara un aumento del presupuesto ordinario de la secretaría. Algunos oradores reconocieron que surgirían dificultades al tratar de ajustar a los recursos disponibles determinados aspectos operacionales del mecanismo, como el volumen de la documentación que se generase y las necesidades de traducción. Un orador dijo que

el proyecto de procedimientos y normas no seguía las instrucciones de la resolución 8/2 de la Conferencia de que se tuviesen en cuenta todas las opciones con respecto a los modos en que se financiaría un mecanismo de examen de ese tipo. Varios oradores destacaron la importancia de la asistencia técnica y pidieron que se proporcionaran recursos al respecto.

13. El diálogo entre los oradores se centró en la estructura y el contenido del proyecto de procedimientos y normas del mecanismo de examen. Al respecto, se plantearon varias cuestiones que debían examinarse en mayor profundidad, entre las que figuraban las siguientes: si era necesario trasplantar determinadas normas de procedimiento que figuraban en los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países en relación con la aplicación de dicha Convención, teniendo presente el contexto específico de la Convención contra la Delincuencia Organizada y cada uno de sus Protocolos; si deberían utilizarse diferentes fuentes de información para cumplimentar el cuestionario durante el examen de un país; si la lista de expertos gubernamentales que debía confeccionarse a los efectos del proceso de examen debería incluir también a expertos de otros ámbitos, como representantes del mundo académico; si la lista de expertos gubernamentales debería establecerse y distribuirse antes del sorteo; cómo resolver los problemas prácticos relacionados con la elección de los idiomas de trabajo que se utilizarían en el examen de un país; cómo diseñar el resultado de cada examen; y cómo asegurar la calidad y coherencia de las recomendaciones formuladas en los exámenes de los países, así como la eficiencia del proceso de seguimiento.

14. Muchos oradores se refirieron a la importancia de que la sociedad civil tuviese una participación y una función más destacadas en el mecanismo de examen. Otros recordaron el “modelo de Marrakech”, aprobado en la resolución 4/6 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención contra la Corrupción, relativa a las organizaciones no gubernamentales y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Un orador consideraba que el “modelo de Marrakech” no era apropiado para la participación de la sociedad civil en el mecanismo de examen y sugirió que una manera eficaz en función del costo para que la sociedad civil colaborase en el mecanismo de examen era permitir que las organizaciones de la sociedad civil participasen en los grupos de trabajo. Otro orador dijo que el proyecto de procedimientos y normas no seguía las instrucciones de la resolución 8/2 de la Conferencia de que se tuviesen en cuenta todas las opciones para reconocer la función de otros interesados. Un orador observó que la falta de consenso sobre la utilización del compromiso de Marrakech como base para la participación de la sociedad civil en el mecanismo de examen, que habían expresado algunas delegaciones, podía obstaculizar, en su opinión, la creación y la puesta en marcha del mecanismo.

15. Algunos oradores expresaron su preocupación ante la posibilidad de que el mecanismo de examen impusiera una carga indebida a los Estados partes, a sus autoridades competentes y a los expertos que participasen en el proceso de examen. Algunos oradores se pronunciaron a favor de tener en cuenta la información pertinente y actualizada ya disponible en los procedimientos de examen de otras organizaciones regionales e internacionales. Un orador propuso que la Conferencia considerara la posibilidad de examinar cada uno de los cuatro instrumentos de uno en uno, en lugar de simultáneamente, como medida para gestionar el volumen de trabajo y los gastos relacionados con la realización de los exámenes. Un orador recalcó que la información reunida y las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante la respuestas al cuestionario de autoevaluación y el diálogo posterior entre el Estado examinado y los Estados examinadores eran los aspectos del proceso de examen que añadían el mayor valor añadido. El mismo orador alentó a otras delegaciones a examinar todas las opciones que se apartasen del modelo utilizado para el documento final del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción. Como alternativa, un orador propuso que se considerara la posibilidad de poner a disposición un breve

informe público centrado en recomendaciones concretas para su examen ulterior, en lugar de un amplio informe confidencial acompañado de un resumen público. Muchos oradores se mostraron a favor de mantener la estructura de los informes de los países acompañados de resúmenes.

16. Los oradores expresaron opiniones divergentes sobre el alcance de la participación y la función de la secretaría en el mecanismo de examen, reconociendo al mismo tiempo que esa cuestión estaba estrechamente vinculada a los recursos para el funcionamiento del mecanismo. Algunos oradores preferían el texto original del proyecto de procedimientos y normas, en el que se establecía que el proceso había de ser intergubernamental y no se preveía que la secretaría desempeñase función alguna en la realización de los exámenes. Otros consideraban que la secretaría debería prestar asistencia a los Estados partes en el marco del mecanismo de examen, ya que sin esa asistencia no parecía factible que funcionase el mecanismo propuesto en el proyecto de procedimientos y normas. Un orador señaló que debería especificarse la naturaleza de esa asistencia. Otro orador dijo que la asistencia de la secretaría debería reproducir la que se prestaba en el marco del mecanismo de examen de la Convención contra la Corrupción.

17. Un orador se refirió a la necesidad de incluir en el proyecto de procedimientos y normas una cláusula general que permitiese a un Estado parte abandonar el mecanismo de examen cuando lo considerase apropiado.

18. Otro orador puso de relieve que se debería tener en cuenta la capacidad de los países en desarrollo más pequeños al presentar información sobre la eficacia de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

19. Un orador observó que, en vista del artículo 2, apartado j), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, el empleo de determinados términos en el proyecto de procedimientos y normas planteaba problemas técnicos en cuanto a su aplicabilidad a las organizaciones regionales de integración económica que son partes en la Convención, y que debía resolverse esta cuestión antes de finalizar el proyecto.

20. En su segundo día, bajo la presidencia de la Presidenta de la Conferencia, la reunión siguió examinando el proyecto de procedimientos y normas del mecanismo de examen. Se intercambiaron opiniones sobre las siguientes cuestiones principales: la estructura, longitud y formato del resultado de los exámenes, incluidas diversas propuestas sobre la forma exacta que debería tener el resultado y la función de la secretaría al respecto; la cuestión de la confidencialidad de la información proporcionada por los Estados partes examinados y la disponibilidad de determinada información, entre otros medios a través del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC); el plazo para la finalización de las diversas etapas del examen y las fases de examen; y la función de asistencia de los grupos de trabajo de la Conferencia para ayudar a esta en su examen de la Convención y sus Protocolos. Un orador observó que, en vista del artículo 2, apartado j), de la Convención, el alcance geográfico de los informes sobre el examen de la aplicación y la pertenencia de las organizaciones regionales de integración económica a un grupo regional de las Naciones Unidas eran cuestiones técnicas de las que seguía siendo necesario ocuparse.

21. Durante el último día de la reunión, los oradores intercambiaron opiniones sobre los siguientes temas adicionales: la aplicabilidad del reglamento de la Conferencia a la participación de la sociedad civil en el marco del mecanismo de examen, en particular el artículo 17 (participación de organizaciones no gubernamentales); la función de la sociedad civil prevista en la Convención contra la Delincuencia Organizada, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el modo en que podría reflejarse en el mecanismo de examen; la inclusión del sector privado y los círculos académicos en la sección del proyecto de procedimientos y normas que trata de la participación de la sociedad civil en el mecanismo de examen; y la inclusión de una sección dedicada a la función o la

participación de la sociedad civil en los procedimientos y normas del mecanismo de examen. En respuesta a una pregunta de un orador, la secretaria indicó que solo se podrán determinar con mayor detalle los costos que entrañaría el mecanismo de examen una vez que se hayan definido más claramente las actividades previstas como parte de él.

III. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

22. Declaró abierta la reunión la Vicepresidenta de la Conferencia, en nombre de la Presidenta de la Conferencia y Presidenta de la reunión.

B. Declaraciones

23. En relación con el tema 2 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Australia, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, India, Iraq, Israel, Italia, Kuwait, Libia, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Santa Sede, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Unión Europea, Uruguay y Viet Nam.

24. Formularon declaraciones los observadores de los siguientes Estados signatarios: Irán (República Islámica del) y Japón.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

25. En su primera sesión, celebrada el 24 de abril de 2017, la reunión aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Examen de un primer proyecto de los procedimientos y normas para un mecanismo de examen basado en los elementos que figuran en la resolución 8/2.
3. Otros asuntos.
4. Aprobación del informe.

D. Asistencia

26. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes partes en la Convención: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay,

Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

27. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Irán (República Islámica del) y Japón.

28. En el documento CTOC/COP/WG.9/2017/INF.1/Rev.1 figura la lista de participantes.

E. Documentación

29. La reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.9/2017/1);
- b) Nota de la Secretaría relativa al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo (CTOC/COP/WG.9/2017/2);
- c) Nota de la Secretaría relativa a la estimación de las necesidades financieras del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido un desglose de los costos de funcionamiento (CTOC/COP/WG.9/2017/3);
- d) Nota de la Secretaría relativa al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: información, instrumentos, recursos y tecnología existentes (CTOC/COP/WG.9/2017/CRP.1).

IV. Aprobación del informe

30. El 26 de abril de 2017 la reunión aprobó el presente informe.
